



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

*Ernesto Figueroa*  
*Lic. Figueroa*

640  
20-4504

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1187-2015  
Hermosillo, Sonora, a 8 de abril de 2015.

**DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA.**

Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0184-2015 de fecha 14 de enero de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales relativos a Obra Pública correspondientes al Ejercicio 2014 de los **Servicios de Salud de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

Vertical stamp: Sistema de Gestión de Calidad... No. Certificado: ATRO378... Norma de Referencia: ISO 9001:2008

Vertical stamp: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA... SERVICIOS DE SALUD DE SONORA... 13 ABR. 2015

Vertical stamp: DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION... 13 ABR. 2015

- Lic. Ramón Abel Morales Buitimea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. José López Armenta, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretario de la Contraloría General.
- Lic. Francisco Edmundo Munguía Varela, Coordinador General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud.
- Lic. Eduardo Antonio Moreno Durán, Director General de Administración de los Servicios de Salud.
- Lic. P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Ing. María Judith Rivera Pirl PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo.  
Minutario.



SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
RECIBIDO  
10 ABR. 2015  
OFICINA DEL  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
RECIBIDO  
10 ABR. 2015  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,  
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200  
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:02

F-ST-002

11:40 11/5



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera Revisión a los Informes  
Trimestrales del Ejercicio 2014, relativos a Obra Pública  
(Revisión al mes de Diciembre de 2014)  
Correspondientes a la:**

**Servicios de Salud del Estado de Sonora (SSS)**

**Hermosillo, Sonora, Abril de 2015**



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014, relativos a Obra Pública  
(Revisión al mes de Diciembre de 2014)  
Correspondientes a la:  
**Servicios de Salud del Estado de Sonora (SSS)****

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 8 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

**Egresos**

Observaciones

9. \*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en 2 de ellas por un importe contratado más convenios de \$7,499,171 de los cuales se ejerció en 2011 un monto de \$1,029,955, en 2013 de \$4,044,628, y en 2014 de \$2,769,111, quedando un total ejercido de \$7,843,694, haciendo una diferencia de \$344,523, realizadas y concluidas con Recursos Estatales, mediante la modalidad de contrato, se determinó lo siguiente:

a.- Se presentaron los expedientes técnicos incompletos, debido a que carecían de garantía de cumplimiento y vicios ocultos del convenio adicional y convenio adicional por aumento del monto original contratado, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. USI 12.

b.- Se presentaron las actas de entrega recepción las cuales no cumplen con los requisitos mínimos, debido a que no presentan en su totalidad las estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización, debido a que el importe ejercido al 31 de diciembre de 2014 no coincide con el importe ejercido según acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. USI 12.

c. Se incumplió con los plazos de ejecución pactados en las Cláusulas Segunda de los convenios, toda vez que estipulan una fecha de terminación de los trabajos diferente a la fecha real de terminación de la obra según acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. ✓

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2011	Importe ejercido 2013	Importe ejercido 2014	Importe ejercido total	Diferencia	Importe ejercido según acta	Fecha programada de terminación según convenio	Fecha programada de terminación según acta
1 2013-EST-001/ED-767	Terminación de la ampliación y rehabilitación del Hospital General de Nogales, Sonora. Contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2013-EST-001.	\$3,806,123	\$0	\$2,488,376	\$1,631,245	\$4,119,621	-\$313,498	\$2,023,588	14/10/13	30/06/14

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten note: 2013 obra]*

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2011	Importe ejercido 2013	Importe ejercido 2014	Importe ejercido total	Diferencia	Importe ejercido según acta	Fecha programada de terminación según convenio	Fecha programada de terminación según acta
	Contratista Multiservicios y Desarrollos LUFEYMA, S.A. de C.V.									
2	2011-EST-008/ED-1388 Construcción del Centro Estatal de Vacunas (Red Filo) de Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo. Contrato Número: GES-SSS-DGAF-DIF-2011-EST-008. Contratista: T y P del Destierro, S.A. de C.V.	3,693,048	1,029,955	1,556,252	1,137,866	3,724,073	-31,025	3,693,048	29/08/13	26/08/14
	Total:	\$7,499,171	\$1,029,955	\$4,044,628	\$2,769,111	\$7,843,694	-\$344,523	\$5,716,616		

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 74, 79, 86, 92, 95 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 85, 91, 93, 99, 100, 117, 120, 121, 122 y 177, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Segunda de los convenios GES-SSS-DGAF-DIF-2013-EST-001-CA-001 y GES-SSS-DGAF-DIF-2011-EST-008-CA-002; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y que se haya presentado el acta de entrega recepción sin requisitos mínimos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditando la información faltante, así como las medidas de control necesarias para que las actas de entrega recepción contengan los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

*[Handwritten signatures and initials]*

10.\*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2012-FIDEICOMISO-001 denominada "Construcción del Hospital General de Cananea" en la Localidad de Cananea, contratada con la empresa Proyectos e Infraestructura del Norte, S.A. de C.V., por un importe de \$163,191,522, de los cuales se han ejercido en 2012 un monto de \$32,264,325, en 2013 de \$39,588,513 y en 2014 de \$79,373,213, haciendo un total de \$151,226,051 quedando pendiente por ejercer un saldo de \$11,965,471, realizada mediante el contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2012-FIDEICOMISO-001 con recursos del FIDEICOMISO (Federal, Estatal y Aportación del Grupo México), se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio número GES-SSS-DGAF-DIF-2012-FIDEICOMISO-001-CA-003, la cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 20 de diciembre de 2014; sin embargo, al día 24 de febrero de 2015, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 98%, aun cuando el plazo programado había vencido, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46-Bis y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Segunda del Convenio número GES-SSS-DGAF-DIF-2012-FIDEICOMISO-001-CA-003, 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD -FINAL REVISIÓN NORMAL Ejercicio 2014 3-19

F-AM-315

11.\*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2012-FISE-002/SE-003 denominada "Terminación de la Rehabilitación y Remodelación del Hospital General en su Segunda Etapa" en la Localidad de Guaymas, contratada con la empresa Proyectos e Infraestructura del Norte, S.A. de C.V., por un importe de \$21,204,664, de los cuales se han ejercido en 2013 un monto de \$7,188,268, y en 2014 de \$15,171,117, haciendo un total de \$22,359,385, quedando una diferencia de \$1,154,721, realizada y concluida mediante Contrato número GES-SSS-SA-SIS-2012-FISE-002 con recursos Federales del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), se determinó lo siguiente:

a. Se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de convenio adicional por aumento del monto original contratado, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. El contrato se normó con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), cuando debió aplicarse la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

c. En la ejecución de los trabajos relativos a la obra en comento, se realizaron convenios adicionales que modifican el plazo de ejecución, los cuales representa un incremento del 217% adicional al plazo pactado en el contrato, incumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que establece que "Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados", como se detalla a continuación:

Número de obra	Nombre de la obra	Contrato/Convenio	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Cantidad de días	% Total del plazo de ejecución
2012-FISE-002/SE-003	Terminación de la rehabilitación y remodelación del Hospital General en su Segunda Etapa, en la localidad de Guaymas.	GES-SSS-SA-SIS-2012-FISE-002	18/06/2013	15/01/2014	112	
		GES-SSS-SA-SIS-2012-FISE-002-CA-001	15/01/2014	17/05/2014	122	109%
		GES-SSS-SA-SIS-2012-FISE-002-CA-002	17/05/2014	15/08/2014	90	80%
		GES-SSS-SA-SIS-2012-FISE-002-CA-003	15/08/2014	15/09/2014	31	28%
	Total:					217%

d. Asimismo, en la ejecución de los trabajos relativos a esta obra, se realizaron convenios adicionales, los cuales representa un aumento del 114% adicional al monto original contratado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que establece que "Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados", como se detalla a continuación:

*[Handwritten signatures and marks]*

Número de obra	Nombre de la obra	Contrato/Convenio	Monto del contrato original	Monto del convenio adicional	Monto del contrato más convenio	% del Monto
2012-FISE-002/SE-003	Terminación de la rehabilitación y remodelación del Hospital General en su segunda etapa, en la Localidad de Guaymas.	GES-SSS-SA-SIS-2012-FISE-002	\$9,923,876	\$0	\$9,923,876	0
		GES-SSS-SA-SIS-2012-FISE-002-CA-001	0	2,477,992	2,477,992	25
		GES-SSS-SA-SIS-2012-FISE-002-CA-002	0	8,802,796	8,802,796	89
	<b>Total</b>		<b>\$9,923,876</b>	<b>\$11,280,788</b>	<b>\$21,204,664</b>	<b>114%</b>

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 99, 100, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. Asimismo, justificar por qué en el contrato referente a esta obra, se elaboró con una normativa diferente a la indicada en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, acreditar los controles necesarios para que los contratos se elaboren conforme a la normatividad correspondiente. De igual forma, justificar por qué se rebasó el veinticinco por ciento permitido para la celebración de convenios adicionales debido al aumento del importe contratado e incremento del plazo de ejecución, acreditando la autorización del servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD -FINAL REVISIÓN NORMAL Ejercicio 2014 5-19

F-AM-315

12.\*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2014-FOROSS-001 denominada "Ampliación y Rehabilitación del Hospital General de Navojoa" en la Localidad de Navojoa, contratada con la empresa ECOC Electrocontroles y Obra Civil, S. A. de C. V., por un importe de \$4,616,405, de los cuales se ha ejercido un monto de \$3,429,399, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,187,006, realizada y concluida mediante el contrato numero GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FOROSS-001 con Recursos Federales del Fondo de Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13.\*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2013-FOROSS-002 denominada "Construcción y Adaptación de Nueva Área de Geriatria en el Hospital General del Estado" en la Localidad de Hermosillo, contratada con la empresa Bejím Planea y Construye, S. A. de C. V., por un importe contratado de \$2,638,339, de los cuales se han ejercido en el 2013 un monto de \$1,696,183 y en el 2014 de \$942,156, haciendo un total de \$2,638,339, realizada y concluida mediante el contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2013-FOROSS-002 con Recursos Federales del Fondo de Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), se elaboró el acta de entrega recepción de forma extemporánea debido a que la fecha de terminación de los trabajos es el día 01 de diciembre de 2013 y la firma del acta es el día 20 de noviembre de 2014, haciendo un desfase de 354 días, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

*Todo  
Med de*

*[Handwritten signatures and marks]*

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la extemporaneidad del acta entrega recepción, conforme a lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14.\*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2010-PEF-007/NC2-015 denominada "Construcción del Hospital General de Caborca (2da Etapa)" en la Localidad de Caborca, contratada con la empresa La Grande Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado más convenio de \$32,541,509 de los cuales se han ejercido en 2011 un monto de \$16,526,773, en 2012 de \$9,688,833, en 2013 de \$5,413,271, y en 2014 de \$735,843, haciendo un total ejercido de \$32,364,720, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$176,789, realizada y concluida mediante la modalidad de Contrato número GES-SSS-SA-SIS-2010-PEF-007 con recursos Federales "PEF 2010", se presentó el acta de entrega recepción la cual no cumple con los requisitos mínimos, debido a que no presenta en su totalidad las estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización, ya que el importe ejercido al 31 de diciembre de 2014 por \$32,364,720 no coincide con el importe ejercido según acta de entrega recepción por \$31,644,066, haciendo una diferencia de \$720,654, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Rev: 02



	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2012	Importe ejercido 2013	Importe ejercido 2014	Importe ejercido total	Importe total por ejercer	Documentación Faltante
5	2013-CALIDAD-005	Rehabilitación de quirófanos del Hospital Comunitario de Ures, en la localidad de Ures. Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-005. Contratista Adobe Desarrollos, S.A. de C.V.	2,499,228	0	0	2,499,228	2,499,228	0	Garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.
6	2013-CALIDAD-007	Rehabilitación del Centro de Salud Urbano Los Olivos, en la localidad de Hermosillo. Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-007. Contratista Proyectos y Construcciones del Cobre, S.A. de C.V.	997,602	0	0	1,055,980	1,055,980	-58,378	Garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y convenio adicional por aumento de monto original contratado.
7	2013-CALIDAD-008	Rehabilitación del Centro de Salud Urbano Las Mitilas, en la localidad de Hermosillo. Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-008. Contratista C. Ana Lourdes Guerrero Medina	1,339,352	0	0	998,829	998,829	340,523	Garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.
8	2013-CALIDAD-010	Rehabilitación del centro de salud urbano Los Naranjos, en la localidad de Hermosillo. Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-010. Contratista Constructora CAPUCCINO, S.A. de C.V.	2,981,468	0	0	2,981,468	2,981,468	0	Garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.
9	2013-CALIDAD-011	Rehabilitación del centro de salud urbano Emiliano Zapata, en la localidad de Hermosillo. Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-011. Contratista Bejím Planea y Construye, S.A. de C.V.	2,987,787	0	0	1,784,656	1,784,656	1,203,131	Garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.
		Total:	\$18,977,765	\$2,631,632	\$3,693,433	\$10,952,116	\$17,187,180	\$1,780,585	

12  
 12  
 24  
 24

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 59, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 99, 100, 122, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD -FINAL REVISIÓN NORMAL Ejercicio 2014 9-19  
F-AM-315

16.\*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en las obras públicas 2012-FSPSS-004 denominadas "Ampliación y Rehabilitación de los Centros de Salud Bácum, Francisco I. Madero (Campo 30), Esperanza, San José de Bácum y Buenavista", en las Localidades de Bácum y Cajeme, contratadas con la empresa CIA Desarrollos y Proyectos S. A. de C. V., por un importe de \$2,656,126, de los cuales se han ejercido en 2013 un monto de \$1,477,625 y en 2014 de \$401,829, haciendo un total de \$1,879,454, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$776,672, realizada mediante Contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2012-FSPSS-004 con recursos Federales del Ramo 12: Salud ("20 MDP"), se observó que se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato GES-SSS-DGAF-DIF-2012-FSPSS-004, toda vez que al momento en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que 4 obras de las 5 revisadas se encontraban en proceso de construcción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, como se detalla a continuación:

*Reserva*

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Fecha programada de terminación según contrato	Fecha de verificación física	Porcentaje de avance físico
1	2012-FSPSS-004-A	Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud de la Localidad de Bácum.	02 de mayo de 2013	23 de febrero de 2015	75%
3	2012-FSPSS-004-C	Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud de la Localidad de Esperanza Municipio de Cajeme	31 de mayo de 2013	23 de febrero de 2015	80%
4	2012-FSPSS-004-D	Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud de la Localidad San José de Bácum Municipio de Bácum	02 de mayo de 2013	23 de febrero de 2015	95%
5	2012-FSPSS-004-E	Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud de la Localidad Buenavista Municipio de Cajeme	01 de abril de 2013	23 de febrero de 2015	35%

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46-Bis y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del contrato GES-SSS-DGAF-DIF-2012-FSPSS-004; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Rev: 02

*[Handwritten signatures and initials]*

- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**17.\* En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en 3 de ellas por un importe contratado de \$8,449,840 de los cuales se ha ejercido un monto de \$4,769,392, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$3,680,448, realizadas con recursos Federales del Ramo 12: Salud, mediante la modalidad de contrato, se incumplió con los plazos de ejecución, ya que al momento de la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que las obras se encontraban en proceso de ejecución, aún cuando los plazos programados habían vencido, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:**

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenios	Importe Ejercido	Importe total por ejercer	Fecha programada de terminación según contrato	Fecha de verificación física	Porcentaje de avance físico
1	2013-CALIDAD-001	Terminación de la Red Frio Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-001. Contratista USMAN Consultores, S. A. de C. V.	\$1,998,929	\$1,649,923	\$349,006	21/07/2014	26/02/2015	95%
2	2013-CALIDAD-009	Rehabilitación del Centro de Salud Urbano Progreso Norte, en la localidad de Hermosillo, Sonora. Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-009-CA-001. Contratista C. Jesús Montaña Valencia	2,493,626	748,088	1,745,538	24/11/2014	19/02/2015	85%
3	2013-CALIDAD-012	Rehabilitación del Centro de Salud Urbano Lomas de Madrid, en la localidad de Hermosillo, Sonora. Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-012-CA-002. Contratista Inmobiliaria Tierras del Desierto, S.A. de C.V.	3,957,285	2,371,381	1,585,904	05/12/2014	19/02/2015	80%
		<b>Total</b>	<b>\$8,449,840</b>	<b>\$4,769,392</b>	<b>\$3,680,448</b>			

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46-Bis y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del contrato GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-001, Cláusula Segunda de los convenios GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-009-CA-001 y GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-012-CA-002; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD -FINAL REVISIÓN NORMAL Ejercicio 2014 11-19

F-AM-315

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en los contratos de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificadorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar actas de sitio, debidamente firmadas por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que las obras ya fue concluida, proporcionando copia a éste Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. \*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015, a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2013-CALIDAD-002 denominada "Terminación de la Red Frio Hermosillo" en la Localidad de Hermosillo, contratada con la empresa FAISA Construcciones, S. A. de C. V., por un importe de \$2,499,494, de los cuales se ha ejercido un monto de \$1,100,276, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,399,218, realizada mediante la modalidad de contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-002 con recursos Federales del Ramo 12: Salud (Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud) se determinó lo siguiente:

a.- Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-002, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 30 de noviembre de 2014; sin embargo, al día 19 de febrero de 2015, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 80%, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b.- En la misma verificación física realizada el día 19 de febrero de 2015, se determinó un concepto pagado no realizado por \$26,439, en relación con la estimación número 1, como se detalla a continuación:

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD -FINAL REVISIÓN NORMAL Ejercicio 2014 12-19  
F-AM-315

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
16/10/2014	114	ACA007- Suministro y colocación de pintura aislante acrílica para exteriores en muros y pretilas.	652.49 m2	0 m2	652.49 m2	\$40.52	\$26,439

*Depto. de Salud*

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46-BIS, 52 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113, 115 y 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del contrato GES GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-002, 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos y a la falta de localización del concepto pagado no realizado señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.
- Asimismo, elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

*J*

*[Handwritten signature]*

*9*

*[Handwritten signature]*

Rev: 02

19. \*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015, a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2013-CALIDAD-013 denominada "Terminación de la Obra Nueva del Hospital General de Caborca" en la Localidad de Caborca, contratada con la empresa Urbanizadora OASIS, S.A. de C.V., por un importe de \$12,986,950, de los cuales se ha ejercido un monto de \$8,132,745, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$4,854,205, realizada mediante la modalidad de contrato número GES GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-013 con recursos Ramo 12: Salud (Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud) se determinó lo siguiente:

a.- Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-013, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 6 de julio del 2014; sin embargo, al día 24 de febrero de 2015, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 95%, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

*Sup y Comprob*

b.- En la misma verificación física realizada el día 24 de febrero de 2015, se determinó un concepto pagado no realizado por \$84,308, en relación con la estimación número 5, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
04/12/2014	43	MA 13.- Mueble MF-12 y MF-13, según diseño de proyecto, fabricación a base de estructura de madera de pino con postes de 2"x2", mesa de trabajo a base de acero inoxidable con tarja integrada, gabinetes de madera con puertas de madera de encino, acabado de mueble en barniz natural. Dimensiones: tipo "L" (3.90 m +3.70 m).	2 pzas.	0 pzas.	2 pzas.	\$42,154.14	\$84,308

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46-BIS, 52 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113, 115 y 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del contrato GES GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-013, 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos y a la falta de localización del concepto pagado no realizado señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificadorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

*[Handwritten signatures and initials]*

Rev: 02

- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.
- Asimismo, elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

20. \*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015, a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2012-FSPSS-006 denominada "Ampliación y Rehabilitación de los Centros de Salud en las Localidades de Tetapache del Municipio de Navojoa y Bacobampo, El Rodeo y Etchojoa en el Municipio de Etchojoa", contratada con la empresa VIFES Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., por un importe contratado y ejercido de \$2,322,845, realizada y concluida mediante contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2012-FSPSS-006 con recursos Federales del Ramo 12: Salud (Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud), en la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 25 de febrero de 2015, para las obras 2012-FSPSS-006 B (Centro de Salud de Bacobampo), 2012-FSPSS-006 C (Centro de Salud El Rodeo) y 2012-FSPSS-006 D (Centro de Salud de Etchojoa), se determinaron conceptos pagados no realizados por \$31,622 en relación con la estimación número 2 respectivamente, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
<b>2012-FSPSS-006 B Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud de Bacobampo, en la Localidad de Bacobampo, Municipio de Etchojoa.</b>							
03/05/2014	18	ACA001.- Recubrimiento en pisos con losa cerámica 30x30 cm marca Interceramic, calidad primera, línea metrópolis 2 quebec, asentada con adhesivo gris marca Interceramic y emboquillado de color.	55.74 m2	16.80 m2	38.94 m2	\$295.74	\$11,516
03/05/2014	18	ACA008.- Falso plafón de tablaroca en placas de 1.22x2.44x0.13 m fijadas con pines autorroscantes de 3/4" a canal listón cat. 20 y canatela de carga de 1 1/2" sujetas a losa con pernos de 1/4".	173.72 m2	142.93 m2	30.79 m2	243.37	7,493
<b>2012-FSPSS-006 C Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud de El Rodeo, en la Localidad de El Rodeo, Municipio de Etchojoa.</b>							
22/04/2014	9	IE-062.- Suministro e instalación de luminario de empotrar en plafón, de 2x32 con acrílico fijo incluido, difusor de acrílico marca Ilhonía.	9 pzas.	5 pzas.	4 pzas.	\$991.27	3,965
<b>2012-FSPSS-006 D Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud de Etchojoa, en la Localidad de Etchojoa, Municipio de Etchojoa.</b>							
13/06/2014	25	PYV09.- Suministro e instalación de cancel C-3 en consultorio sección de fijo y corredizo de 3.00x1.00 m fabricado en aluminio natural de 1" y cristal linlex de 6mm, acabado aluminio natural, considerar colocación de malla mosquitera.	1 pza	0 pza	1 pza	8,647.86	8,648
		<b>Total:</b>					<b>\$31,622</b>

SERVICIOS DE SALUD -FINAL REVISIÓN NORMAL Ejercicio 2014 15-19

F-AM-315

Rev: 02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para la falta de localización de los conceptos pagados no realizados, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control y desarrollo administrativo del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución de los mismos, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

21. "En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2013-R23-003/NC2-502 A denominada "Terminación de la Remodelación Total del Área de Pabellón de Seguridad en el Hospital General de Nogales" en la Localidad de Nogales, contratada con la empresa Proyectos e Infraestructura del Norte, S. A. de C. V., por un importe de \$6,773,680, de los cuales se han ejercido en 2013 un monto de \$2,438,525 y en 2014 de \$4,108,633 haciendo un total de \$6,547,158, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$226,522, realizada y concluida mediante el contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2013-R23-003 con Recursos Federales Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23 2010), se presentó el acta de entrega recepción sin requisitos mínimos, debido a que no presenta en su totalidad la relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización, debido a que el importe ejercido al 31 de diciembre de 2014 por \$6,547,158, no coincide con el importe ejercido según acta de entrega recepción por \$6,016,776, haciendo una diferencia de \$530,382, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

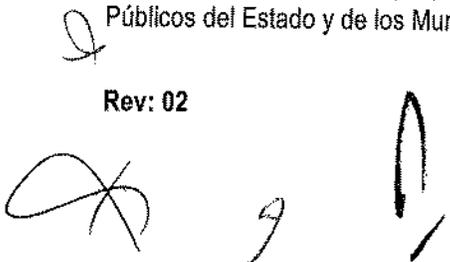
Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

SERVICIOS DE SALUD -FINAL REVISIÓN NORMAL Ejercicio 2014 16-19

F-AM-315

Rev: 02



Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a lo observado, acreditando que el acta de entrega recepción contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

22. \*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2010-R23-007/NC2-501 A, denominada "Remodelación del Área de Quemados en el Hospital General del Estado" en la Localidad de Hermosillo, contratada con la empresa Bufete de Ingeniería de Sonora, S.A. de C.V., por un importe de \$4,040,539, de los cuales se han ejercido en 2011 un monto de \$1,212,162, en 2012 de \$320,253, en 2013 de \$503,713 y en 2014 de \$2,543,939, haciendo un total ejercido de \$4,580,067, haciendo una diferencia de \$539,528, realizada y concluida mediante el contrato número GES-SSS-SA-SIS-2010-R23-007 con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas (2010), se determinó lo siguiente:

a.- Expediente técnico incompleto, debido a que carece de convenio adicional por aumento de monto original contratado, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b.- Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Segunda del convenio Adicional número GES-SSS-SA-SIS-2010-R23-007-CA-001, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 30 de junio de 2013; sin embargo la fecha de terminación de los trabajos, según acta de entrega recepción fue el día 15 de septiembre de 2014, generando un desfase de 442 días entre el periodo programado según Convenio Adicional y el periodo ejecutado según acta de entrega recepción.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46-Bis, 52, 59 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 99, 100, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Clausula Segunda del convenio adicional GES-SSS-SA-SIS-2010-R23-007-CA-001; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD - FINAL REVISIÓN NORMAL Ejercicio 2014 17-19  
F-AM-315

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y que, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento,

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

23. \*En relación con la revisión efectuada durante el mes de febrero de 2015 a la obra pública reportada con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 2014-SP-002 denominada "Construcción de Oficina de Seguro Popular en el Hospital General del Estado de Sonora", en la localidad de Hermosillo, contratada con la empresa Constructora Capuccino, S.A. de C.V., por un importe de \$2,248,232, de los cuales se ha ejercido un monto de \$1,823,009, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$425,223, realizada y concluida mediante la modalidad de contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2014-SP-002 con recursos Federales del Ramo 12: Salud (Seguro Popular 2013), se determinó lo siguiente:

a.- Expediente técnico incompleto, debido a que carece de acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. *24 oct*

b.- En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 19 de febrero de 2015 se determinó un concepto pagado no realizado por \$53,687, en relación con la estimación número 3, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
04-dic-2014	332	PYY11.- Suministro y colocación de aluminio tipo duranocid de 2" con cristal de 6 mm linex de 6.30mx0.70m.	6 pza	2 pza	6 pza	\$8,947.88	\$53,687

*deducir*

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 98, 120, 121, 122, 136, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD -FINAL REVISIÓN NORMAL Ejercicio 2014 18-19  
F-AM-315

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y a la falta de localización del concepto pagado no realizado, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control y desarrollo administrativo del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no realizado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD –FINAL REVISIÓN NORMAL Ejercicio 2014 19-19

F-AM-315